

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE SE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS CONTINUAS EN LAS CUALES SE DE A CONOCER A LA POBLACIÓN MEXICANA Y EXTRANJERA QUE SE ENCUENTRAN EN TERRITORIO NACIONAL, LA EXISTENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS OFICIALES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA (OPIS) DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, QUE ATIENDEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS, ASI COMO LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEXICANOS QUE SON REPATRIADOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LAURA BARRERA FORTOUL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La que suscribe, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIV legislatura en ejercicio de la facultad que les confiere la fracción I del artículo 6, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaria de Gobernación, para que se realicen campañas informativas continuas en las cuales se dé a conocer a la población mexicana y extranjera la existencia, funciones y atribuciones de los Oficiales de protección a la infancia (OPIS), del Instituto Nacional de Migración que atienden a las niñas, niños y adolescentes no acompañados, así como la atención de a las niñas, niños y adolescentes mexicanos que son repatriados, bajo los siguientes:

Considerandos:

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Aunque hay elementos comunes, las características, necesidades y problemas de las personas que integran cada uno de esos grupos son distintas y suelen agravarse por alguna otra condición de vulnerabilidad, como el género, la edad, la situación económica y, en particular, el estatus migratorio.

Los grupos más discriminados son las personas migrantes en tránsito irregular por México; es decir, quienes pasan por el país sin la documentación oficial necesaria para llegar a su destino (por lo general van a Estados Unidos). Otro grupo importante en condiciones similares es el formado por las personas migrantes en retorno (mexicanas o extranjeras) provenientes de Estados Unidos. En ambos casos, las niñas, niños y adolescentes no acompañados son los más vulnerables.

Todas las personas migrantes comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la violación de sus derechos humanos por parte de funcionarias y funcionarios de todos los niveles de gobierno; la violencia de grupos criminales

como robos, secuestros, violaciones, trata de personas; las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a servicios básicos como atención médica y acceso a la justicia, así como los pagos inferiores a los que reciben personas no migrantes por hacer el mismo trabajo, entre otros.

Reportes de organizaciones internacionales y de la sociedad civil coinciden en que las autoridades mexicanas no siempre respetan los derechos de las personas migrantes como ordena la Constitución, la Ley de Migración o los compromisos internacionales firmados por México. Otros temas prioritarios son: el posible repunte en el número de menores no acompañados en tránsito por México; la escasa o deficiente atención del Estado mexicano a personas migrantes víctimas de algún delito; la poca información que se brinda a las personas migrantes irregulares sobre su condición migratoria; la reintegración económica y social de las cada vez más personas migrantes mexicanas y sus familias repatriadas desde Estados Unidos; y, en fechas recientes, la separación en ese país de niñas, niños y adolescentes migrantes de sus familiares por parte de las autoridades, cuando son detenidos por tener una situación migratoria irregular.

El 30 de marzo de 2007, se instauró el “Modelo de Protección de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados NO Acompañados”, en el que se contempló la figura del Oficial de Protección a la Infancia (OPI), en el marco de la Mesa de Diálogo Interinstitucional sobre Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes (NNA) no acompañados y Mujeres Migrantes.

De las 88,741 personas extranjeras presentadas hasta noviembre de 2017, 16,694 fueron niñas, niños y adolescentes, de los cuales 6,866 eran niñas, niños y adolescentes no acompañados. El tema de los derechos de la niñez migrante es de la mayor relevancia para la CNDH, toda vez que por su situación de vulnerabilidad necesitan de mecanismos y servicios especiales de protección de sus derechos, incluyendo el que garantice que no sean alojados en estaciones migratorias, y que se les brinde atención adecuada por personal especializado, de acuerdo a su interés.

El Instituto Nacional de Migración reconoce que los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados son un grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que, en aquellos casos en los que algún menor sea puesto a su disposición, procederá a canalizarlo de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) correspondiente, con el objetivo de privilegiar su estancia en lugares donde se le proporcione la atención adecuada, se le informe con claridad sobre sus derechos y se le brinde los servicios de representación y asistencia jurídica que requiera.

En circunstancias excepcionales, los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados pueden llegar a ser alojados temporalmente en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del DIF.

En ese caso, debe asignárseles un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos, además de ponerlos bajo la atención de un Oficial de Protección a la Infancia (OPI), que vigilará el respeto a sus derechos humanos y a su integridad física durante todo el procedimiento, además de asistirlo en el retorno a su país de origen.

Debido a la importancia de que las niñas, niños y adolescentes extranjeros que encuentran en nuestro país no acompañados sean debidamente representados y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en sus artículos 1, 4 y 11, la igualdad de derechos humanos que gozan todas las personas que se encuentran en territorio nacional y la obligación de las autoridades en los tres órdenes de gobierno a la aplicación de tratados internacionales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes; 71 y 73 de la Ley de Migración, los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en materia de protección a Migrantes del INM, además del Título segundo, capítulo II del Protocolo de Actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios

Los OPIS tienen las siguientes funciones:

- **Salvaguardar** la integridad física y mental de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- **Brindar** de manera inmediata los servicios básicos de salud, alimento, vestido y descanso.
- **Facilitar** a las NNA el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas.
- **Mantener informado** a los NNA sobre su situación migratoria utilizando un lenguaje respetuoso, amable y de acuerdo a su edad.
- **Acompañarlos** durante todo el proceso de retorno asistido a su país de origen o residencia.
- **Atender** los traslados que instruya la autoridad migratoria, en atención a las solicitudes de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes correspondiente.

Los OPIS, se encuentran en todas y cada una de las 32 delegaciones federales del INM, debidamente identificados.

Cabe destacar que los OPIS reciben capacitación continua, especializada e integral, impartida por el Sistema Nacional DIF, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) entre otros, en temas como:

- Derechos humanos.
- Alfabetización emocional.
- Protección internacional (Asilo y Refugio).
- Atención en crisis.
- Determinación del Interés Superior del Niño.
- Violencia, maltrato y abuso.
- Trata y tráfico de personas.
- Equidad de género, entre otros temas.

En virtud de lo previamente expuesto, someto a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la siguiente proposición con.

Punto de Acuerdo.

Único. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE SE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS CONTINUAS EN LAS CUALES SE DE A CONOCER A LA POBLACIÓN MEXICANA Y EXTRANJERA QUE SE ENCUENTRAN EN TERRITORIO NACIONAL, LA EXISTENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS OFICIALES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA (OPIS) DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, QUE ATIENDEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS, ASI COMO LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEXICANOS QUE SON REPATRIADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de marzo de 2020.

DIP. LAURA BARRERA FORTOUL

PRI

(Rúbrica)